

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003001-2022-00580-00
Demandante: PRADA ALVIAR SAS
Apoderado: MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ
Demandado: CONSTRUCTORA OH SAS

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 24 de noviembre último, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido la parte actora no subsanó la demanda, será del caso rechazarla.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA instaurada por PRADA ALVIAR SAS contra CONSTRUCTORA OH SAS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato pdf.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdf3bbcd6989f4d87513aa476b3d42b45ee32beda1624b8a79e51bdac08f2d8**

Documento generado en 09/12/2022 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>